



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I, 3, fracción VI, artículo 20, fracción I, 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada el 21 de marzo de 2025 en el Diario oficial de la Federación y que abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y sus modificaciones posteriores, se encuentra presente el Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Migración, para dar cuenta a través de la Secretaría Técnica respecto de la votación emitida por los miembros, relativa a los puntos considerados para la **Primera Sesión Extraordinaria 2025**, pronunciada mediante correos electrónicos del día 27 de marzo de esta anualidad, a razón de la siguiente **Orden del Día**:

- I. Presentación de la estructura e instalación del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Migración.**
- II. Presentación de las facultades y atribuciones del Comité de Transparencia.**
- III. Asuntos Generales.**
 - A. Ratificación del Presidente del Comité.
 - B. Atención a los asuntos recibidos antes de la publicación de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - C. Revisión de los acuerdos del Comité vigentes
 - D. Acuerdos para operatividad y funcionamiento del Comité.
- IV. Anexo.**
 - Publicación de disposiciones en la materia.**

I. Presentación de la estructura e instalación del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Migración. -----

Para tal caso y como primer punto de la orden del día, se expuso a los miembros que en razón de la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), formalizada el pasado 20 de marzo de este año, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la normatividad vigente que aplicará en materia de acceso a la información pública y de datos personales a partir del 21 de marzo de esta anualidad, entre las cuales se encuentran la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)** y la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO)**. -----





Con motivo de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 1, 2, fracción I, 3, fracción VI, artículo 20, fracción I y 39 de la nueva LGTAIP, **resulta necesaria la integración del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Migración**, con la finalidad de instituirse como autoridad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.-----

Al respecto y conforme a lo establecido en el citado artículo 39, el Comité estará conformado por:-

- I. La persona responsable del Área Coordinadora de Archivos o equivalente;
- II. La persona responsable de la Unidad de Transparencia, y
- III. La persona Titular del Órgano Interno de Control u homólogo.

Ahora bien, derivado del pronunciamiento de los miembros se registra el sentido de la votación para los puntos expuestos, como se observa a continuación: -----

Punto a tratar	Sentido de la Votación
1. Instalación de la Primera Sesión Extraordinaria de este Colegiado	A favor

En ese sentido, se declara formalmente Instalado el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Migración, integrado de la siguiente manera: -----

Comité de Transparencia

	Miembro Propietario
Lcdo. Alejandro Tagle Marroquín	Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia
Lcda. Alma Rubí Pérez Morales	Coordinadora de Archivos
L.C.P. y A.P. Antonio Moisés Campos Gómez	Titular del Órgano Interno Control

Cada uno de ellos contará con un Suplente, quien debe ocupar un cargo de jerarquía inmediata inferior a los propietarios. -----

II. Presentación de las facultades y atribuciones del Comité de Transparencia. -----

Siguiendo con la orden del día, se exponen las generalidades y atribuciones contempladas en la Ley General en la materia particularmente en el artículo 39 de la LGTAIP, mismo que contempla las siguientes: -----



- El Comité de Transparencia será colegiado e integrado por un número impar.
- El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.
- Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.
- Los miembros integrantes del Comité contarán con suplentes cuya designación se realizará de conformidad con la normatividad interna y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de las personas integrantes propietarias.
- Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a las disposiciones jurídicas emitidas por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Ahora bien, con fundamento en el **artículo 40** de la **LGTAIP**, el Comité tendrá las siguientes **atribuciones**: -----

I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;

[Firma manuscrita]





VI. Recabar y enviar a las Autoridades garantes los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan;

VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la presente Ley, y

VIII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

Por otra parte, de conformidad a lo establecido en el **artículo 77** de la **LGPDPPO**, el Comité de Transparencia **será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales**.-----

Para tal efecto, en el **artículo 78** de esa **LGPDPPO** y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:-----

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;

II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;

V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;

VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Secretaría o las Autoridades garantes, según corresponda;

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para las personas servidoras públicas en materia de protección de datos personales, y

VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.





III. Asuntos Generales.

Asimismo, una vez instalado el Comité, se solicitó la conformidad de los miembros respecto de los **Asuntos Generales** propuestos, siendo los siguientes:

Punto a tratar	Sentido de la Votación
1. Se considera necesaria la ratificación en el cargo para Presidente del Comité, calidad que actualmente ostenta el Lcdo. Alejandro Tagle Marroquín .	A favor
2. Conclusión del acuerdo 2SO22-A1 (Segunda Sesión Ordinaria 2022) implementado con la finalidad de que en caso de urgencia o excepción, el Comité de Transparencia podrá celebrar las sesiones de manera virtual o solicitar la aprobación de los puntos a revisar de forma electrónica, sin que con ello se afecte la continuidad de las reuniones presenciales ni la toma de decisiones del mismo.	A favor
3. Conclusión del acuerdo 1SO24-A1 (Primera Sesión Ordinaria 2024), referente a la operación del Comité de Transparencia, implementando la opción de emitir las resoluciones que de éste Órgano emanen, mediante Firma Electrónica.	A favor
4. Conclusión del acuerdo 1SO24-A2 (Primera Sesión Ordinaria 2024), aprobado para establecer los criterios de requerimiento de la información que dé cumplimiento a las solicitudes de acceso o ejercicio de datos personales, por parte de las Oficinas de Representación.	A favor

Asimismo, se precisó a los miembros del Comité que los asuntos o procedimientos que se encuentren en trámite con anterioridad a la entrada en vigor de los Decretos que nos ocupan, serán atendidos y resueltos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, de conformidad con los transitorios noveno y décimo del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20/03/2025 y el artículo transitorio segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y se expide el Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21/03/2025.

Igualmente, respecto de los nuevos acuerdos enfocados a la continuidad, operación y funcionamiento del Colegiado, quedaron aprobados por unanimidad, para quedar como sigue:





Punto a tratar	Sentido de la Votación
1. Aprobación del Acuerdo 1SE2025-A1 para poner a disposición los Oficios de ratificación de los Miembros del Comité. A través del cual la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control, particularmente, enviará a la Secretaría Técnica del comité los acuses de los oficios mediante los que se haya realizado la designación de los miembros propietarios o suplentes del Comité, bajo los ordenamientos vigentes en la materia.	A favor
2. Aprobación del Acuerdo 1SE2025-A2 para la elaboración del proyecto de actualización de los Criterios de Operación del Comité de Transparencia del Instituto Nacional. En el que la unidad de Transparencia trabajará en la propuesta para autorización del Colegiado.	A favor
3. Aprobación del Acuerdo 1SE2025-A3 para para llevar a cabo la celebración de sesiones de manera electrónica o virtual. Mediante el cual el Comité de Transparencia podrá celebrar las sesiones de manera virtual o solicitar la aprobación de los puntos a revisar de forma electrónica, sin que con ello se afecte la continuidad de las reuniones presenciales, la validez de los asuntos abordados, ni la toma de decisiones del mismo.	A favor
4. Aprobación del Acuerdo 1SE2025-A4 para implementar la utilización de firma electrónica o digital por parte de los Miembros Titulares y Suplentes. En el que con su autorización se implementa la utilización de firma electrónica por parte de los Miembros Titular y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, para dar atención a los asuntos que se notifiquen en materia de transparencia; resultando válidos todos aquellos documentos emitidos por este Comité que la contengan	A favor
5. Aprobación del Acuerdo 1SE2025-A5 para designación o ratificación de los Enlaces de Transparencia. Mediante el cual la Unidad de Transparencia solicitará a las Direcciones Generales se designe o ratifique el o los Enlaces en la materia, que habrán de revisar y gestionar las peticiones al interior de sus Unidades Administrativas.	A favor
6. Aprobación del Acuerdo 1SE2025-A6 para designación o ratificación de los usuarios designados para la carga de obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia. A través del que la Unidad de Transparencia solicitará a las Direcciones Generales se designe o ratifique el o usuarios registrados en la Plataforma Nacional de Transparencia responsables de la carga de la información.	A favor
7. Aprobación del Acuerdo 1SE2025-A7 Implementación de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia. Mediante el cual el Presidente del Comité designará a la persona servidora pública que fungirá como Secretaría Técnica del Comité, para el apoyo en las funciones que éste desarrolle, presentando el acuse de la designación correspondiente en la siguiente sesión ordinaria.	A favor



Advirtiéndose por agotados los puntos de la sesión y toda vez que no existió pronunciamiento sobre algún asunto adicional de carácter general a tratar, se acuerda el registro de los temas para su puntual cumplimiento y seguimiento, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Migración.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ


LCDA. MARÍA ALEJANDRA GARCÍA MORALES
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN


LCDA. ALMA RUBÍ PÉREZ MORALES
COORDINADORA DE ARCHIVOS


LCDO. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN
PRESIDENTE DEL COMITÉ


VERCIN



